



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

EDICIÓN VESPERTINA

TOMO LXXVII

Aguascalientes, Ags., 17 de Noviembre de 2014

Núm. 46

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Informe bimestral relativo a la Deuda Pública Estatal al 31 de octubre de 2014.

OFICIALÍA MAYOR

Acuerdo Delegatorio de Facultades.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Aviso de Ley Seca.

ÍNDICE :

Página 6

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 31 de octubre 2014 (pesos sin centavos)		
ACREEDOR	SALDO	CAPITULO DEL GASTO
DEUDA DIRECTA	2,266,642,692	
GOBIERNO DEL ESTADO	2,266,642,692	
Banco Mercantil del Norte S.A. 1/	2,139,935,173	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2/	10,524,513	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 3/	116,183,006	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 4/	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5/	0	Obra Pública
DEUDA SIN AVAL	366,337,905	
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	366,336,948	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	169,720,226	Obra Pública
Banco Banamex, S.A.	114,394,500	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	82,222,222	Obra Pública
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	0	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6/	0	Obra Pública
MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA	957	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	957	Obra Pública
DEUDA TOTAL	2,632,980,598	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

1/_ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por \$2,153'200,000 para ser destinado a la consolidación o refinanciamiento de los créditos vigentes. Dicho crédito se ejerció en varias disposiciones, la primera se realizó el día 31 de Agosto del 2011 por un monto de \$1,926,038,100, la segunda el 15 de septiembre por la cantidad de \$191,347,343 y la tercera y última el 26 de septiembre por un monto de \$35,540,311, para liquidar los saldos insolutos de los créditos contratados con HSBC, Banorte, Interacciones, así como el crédito que el Instituto de Salud del Estado tenía con Banobras.

2/_ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 27,000,000, de los cuales se dispuso \$22,642,000 el cual será, precisa y exclusivamente, para financiar, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

3/_ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 292,000,000, de los cuales se dispuso \$283,797,000; su destino esta dirigido a el costo de inversiones publicas que se encuentren dentro de las establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y que recaigan dentro de los campos de atención de Banobras.

4/_ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760.78 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es reponsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

5/_ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cúpon Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de abril por \$41'000,000 y la cuarta disposición el 19 de junio por \$57'900,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

6/_ El Municipio de Jesús María, liquidó el crédito el pasado 31 de diciembre de 2013.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

OFICIALÍA MAYOR**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ, en mi carácter de OFICIAL MAYOR del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en virtud del nombramiento que como tal me fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado en fecha 7 de Enero del 2013 mediante oficio número JG/N404/2013 y con fundamento en los artículos 15, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y en los diversos artículos 9° y 10 del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor,

ACUERDO:

Que en virtud de las facultades que me fueron conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con el diverso numeral 10 del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor, y que consisten en:

I. Emitir y aplicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría, los manuales, lineamientos, procedimientos, normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal, en cuanto a la ministración y administración de los bienes, productos, servicios y recursos humanos así como promover la innovación de la gestión pública y de las mejores prácticas gubernamentales, mediante la procuración de la excelencia en la gestión de los procesos, el desarrollo de las tecnologías de información y el soporte a la infraestructura de las telecomunicaciones y las tecnologías de información;

II.- Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones señaladas en la fracción anterior;

III.- Proponer a las Entidades Paraestatales, los lineamientos, manuales de organización, procesos, procedimientos, y en general, todo lo relativo a la ministración y administración de los bienes, productos, servicios y recursos humanos así como a la innovación de la gestión pública y de las mejores prácticas gubernamentales, gestión de los procesos, desarrollo de las tecnologías de información y el soporte a la infraestructura de las telecomunicaciones;

IV.- Aprobar el nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas y de los responsables y personal relacionado con las tecnologías de información, informática, procesos y/o calidad o equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública, desde nivel de Técnico Profesional A y B hasta Director General que realicen las funciones a que se refiere el artículo 29A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado previo acuerdo con el Gobernador.

V.- Formalizar el ingreso y llevar los controles administrativos del personal de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

VI.- Proponer el Tabulador de Sueldos y Salarios que se aplicará en las Dependencias de la Adminis-

tración Pública Estatal, así como el que se aplique en las Entidades;

VII.- Instrumentar y ejecutar el Servicio Civil de Carrera;

VIII.- Integrar, elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas para su pago, la nómina de los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Estatal, efectuando las retenciones fiscales y practicando los descuentos que legalmente correspondan;

IX.- Autorizar previo acuerdo con el Gobernador del Estado, las propuestas de la creación de nuevas áreas en las dependencias de la Administración Pública Estatal que no se encuentren previstas en este ordenamiento.

X.- Tramitar las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos;

XI.- Firmar conjuntamente con el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno los nombramientos de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;

XII.- Adquirir los bienes, productos y servicios que requieran las dependencias de la Administración Pública Estatal, para el cabal funcionamiento de ellas y ejercer las atribuciones previstas en la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes para estos efectos.

XIII.- Expedir, en coordinación con el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado los manuales, normas, políticas y lineamientos aplicables a las adquisiciones y enajenaciones para todos los tipos de procedimientos que regula la Ley Patrimonial del Estado, así como los relativos al mantenimiento, cuidado y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado;

XIV.- Emitir los lineamientos para el arrendamiento o uso de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de conformidad con la legislación aplicable;

XV.- Aprobar, sin perjuicio de la competencia del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, los catálogos de bienes y servicios susceptibles de adquirir y contratar;

XVI.- Vigilar y controlar el mantenimiento de las instalaciones de "La Secretaría" y de las demás Dependencias del Poder Ejecutivo;

XVII.- Celebrar acuerdos, contratos y convenios con las personas de Derecho público o privado sobre cualquier materia de su competencia;

XVIII.- Proveer oportunamente a las dependencias de la Administración Pública Estatal, de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XIX.- Administrar los Talleres Gráficos del Estado, para proveer a las dependencias de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XX.- Administrar los seguros de las dependencias de la Administración Pública Estatal, y de las entidades que lo soliciten;

XXI.- Administrar, controlar y vigilar los Almacenes Generales de bienes consumibles de la Administración Pública Estatal;

XXII.- Expedir certificados y constancias de expedientes relativos a asuntos de su competencia;

XXIII.- Llevar el Control de los pagos a proveedores de los servicios básicos la estadística de los gastos por dependencia y en su caso proponer las medidas de racionalidad y austeridad en la adquisición de bienes y servicios;

XXIV.- Llevar el control y mantenimiento de los estacionamientos oficiales públicos;

XXV.- Llevar el control y resguardo de los anuncios espectaculares y carteleras propiedad del Gobierno del Estado;

XXVI.- Atender los requerimientos de montaje, instalación y escenografía de los eventos oficiales del C. Gobernador y de cualquier evento público o privado que le sean solicitados;

XXVII.- Coadyuvar con la Contraloría General del Estado en el establecimiento de las normas para la recepción y entrega de las dependencias de la Administración Pública Estatal;

XXVIII.- Normar, promover, coordinar, adoptar, desarrollar y unificar los programas sectoriales de Buen Gobierno, así como las funciones de innovación, desarrollo de las tecnologías de información y el soporte a la infraestructura de las telecomunicaciones y las tecnologías de información y excelencia en la gestión de los procesos que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como proponer su implementación a los organismos descentralizados;

XXIX.- Dictar los lineamientos para la operación de los Sistemas Electrónicos mediante la utilización de firma electrónica, de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Estatal, y proponerlo a las entidades paraestatales;

XXX.- Llevar la administración y control del personal, tanto de base como de confianza, con especial atención en las relaciones con el sindicato; y

XXXI.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, en convenios, contratos o cualquier tipo de acuerdo.

Procedo a delegar dichas funciones a la MDOH. Claudia Angélica Saldívar Soto en su carácter de Directora General Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien con fundamento en el artículo 5° del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor se encuentra jerárquicamente subordinada al suscrito.

Las anteriores facultades delegadas, se conceden por el período específico del día 18 al 21 de noviembre del 2014 y no limitan las concedidas por el artículo 23 del Reglamento Interior aplicable a la

Oficialía Mayor y por las demás vigentes y aplicables a la Dirección General Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La MDOH. Claudia Angélica Saldívar Soto en su carácter de Directora General Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con la fracción I del Artículo 70 de la Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, tendrá la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan a su empleo, cargo o comisión, y cumplir con la máxima diligencia el servicio que por el presente le es encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión. Al efecto deberá rendirme un informe respecto al ejercicio de las facultades delegadas por medio del presente y que fueron concedidas por el período señalado.

La vigencia del presente acuerdo delegatorio de facultades inicia del día 18 al 21 de noviembre del año dos mil catorce.

EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

C.P. David Peralta Hernández.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
AGUASCALIENTES**

AVISO LEY SECA

La Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, con fundamento en los artículos 120 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 21 de la Ley que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Aguascalientes, 107 fracciones III y XVII del Código Municipal de Aguascalientes en correlación con el 1302 del citado Código, notifica por este conducto a todos los propietarios de establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, que **queda prohibida la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas el día jueves 20 de noviembre del año 2014 de las 3:00 horas, a las 13:00 horas del mismo día, con motivo del CIV Aniversario de la REVOLUCIÓN MEXICANA.**

Lo anterior se comunica para los efectos Legales conducentes.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL
DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
AGUASCALIENTES,

Lic. Manuel Cortina Reynoso.

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



INDICE :

	Pág.
GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE FINANZAS Informe bimestral relativo a la Deuda Pública Estatal al 31 de octubre de 2014.	2
OFICIALÍA MAYOR Acuerdo Delegatorio de Facultades.	3
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES Aviso de Ley Seca.	4

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 673.00; número suelto \$ 34.00; atrasado \$ 39.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 561.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 787.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.